

23. «Chantal». Toba volcánica. 3. La Oliva.
20. «Luján». Gabro ornamental. 1. Betancuria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de febrero de 1983.—El Director provincial accidental, Jesús Doreste Manchado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10099 *ORDEN de 14 de enero de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.248, interpuesto por «Federico Paternina, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 16 de junio de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 408.248, interpuesto por «Federico Paternina, S. A.», sobre imposición de sanción y decomiso de mercancía; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Consejo de Ministros de once de abril de mil novecientos ochenta, desestimatorio del recurso de reposición deducido contra otro anterior de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, que impuso a la Sociedad recurrente multa de novecientas veintisiete mil trescientas sesenta y seis pesetas, censura y decomiso de mercancía en expediente sancionador seiscientos cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, Consejo Reguidor de la Denominación de Origen Rioja, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas resoluciones administrativas del Consejo de Ministros por ser conformes con el ordenamiento jurídico; y absolvemos a la Administración Pública de cuantas pretensiones contiene la demanda, sin especial imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del INDO.

10100 *ORDEN de 14 de enero de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.200, interpuesto por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 20 de mayo de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 408.200, en grado de apelación, interpuesto por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos, sobre redacción de proyectos gratuitos por el IRYDA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos, frente al Real Decreto doscientos treinta/mil novecientos ochenta, de once de enero, por el que se actualizan los límites presupuestarios de los proyectos gratuitos facilitados por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, debemos declarar y declaramos que el mismo es conforme a derecho; sin perjuicio de la reserva formulada en el séptimo de los precedentes considerandos. Desestimación que, naturalmente, implica el rechazo de la causa de inadmisibilidad del recurso articulada por la Abogacía del Estado. Y sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

10101 *ORDEN de 14 de enero de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 407.588, interpuesto por don José Espona Bañares y por «Semolería del Carpio, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 1 de junio de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 407.588, interpuesto por don José Espona Bañares y por «Semolería del Carpio, S. A.», sobre autorización al SENPA para importar trigo duro; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por don José Espona Bañares en nombre propio y en representación de «Semolería del Carpio, S. A.», contra el acuerdo del Consejo de Ministros de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y seis, sobre importación de trigo duro, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo por ser conforme a derecho, sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

10102 *ORDEN de 14 de enero de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 407.981, interpuesto por «Bodegas Franco Españolas, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 8 de junio de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 407.981, interpuesto por «Bodegas Franco Españolas, S. A.», sobre imposición de sanción; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, declarando no haber lugar al recurso interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Bodegas Franco Españolas, S. A.», debemos mantener e íntegramente mantenemos, por ser conforme a derecho, el acuerdo del Consejo de Ministros de quince de julio de mil novecientos setenta y ocho, que confirmaba en reposición la Orden de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se imponía a la referida recurrente dos multas, ascendentes en total a la cantidad de un millón trescientas setenta y seis mil setecientos setenta y siete pesetas, y se acordaba el decomiso de trece mil seiscientos cuatro cajas de vino envasado sin las preceptivas contraetiquetas, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del INDO.

10103 *ORDEN de 14 de enero de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.168 y acumulados números 408.178, 408.193 y 408.270, interpuestos por doña Rocío Falcó y Fernández de Córdoba y otros.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 8 de julio de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 408.168 y acumulados números 408.178, 408.193 y 408.270, interpuestos por doña Rocío Falcó y Fernández de Córdoba y otros, sobre declaración de Parque Natural de Montfrague (Cáceres), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo cuatrocientos ochenta mil ciento sesenta y ocho y acumulados, promovido por el Procurador señor Zapata, en nombre y representación de doña Rocío Falcó Fernández de Córdoba, Condesa de Berantevilla, y de las Sociedades «Soto de Oreja, S. A.»; «Planeamiento y Gestión, Sociedad Anónima», y «Sociedad Regional de Inversión y Promoción, Sociedad Anónima», contra la Administración General del Estado, sobre anulación del Real Decreto mil novecientos veintisiete de mil novecientos setenta y nueve, de cuatro de abril, y deses-

timación presunta del recurso de reposición; resolución y disposición que se declaren válidas y eficaces por ser conformes a derecho. Desestimando asimismo las demás peticiones formuladas. Y todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de ICONA.

10104 *ORDEN de 21 de enero de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.655, interpuesto por don Antonio Herrera Martín.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 3 de julio de 1981 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.655, interpuesto por don Antonio Herrera Martín, sobre resolución de contrato para recepción y almacenamiento de cebada; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso número cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco, interpuesto contra Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, y contra la proferida por dicha Dirección General, el uno de junio de mil novecientos setenta y nueve, debiendo revocar los mencionados acuerdos por no ser conformes a derecho; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

10105 *ORDEN de 21 de enero de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.645, interpuesto por «Bodegas Franco-Españolas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 18 de septiembre de 1981 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.645, interpuesto por «Bodegas Franco-Españolas, S. A.», sobre imposición de sanción por infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad "Bodegas Franco-Españolas, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General de Industrias Agrarias, de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, esta última, desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones, por su disconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción por ellas impuesta, con las demás consecuencias legales. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10106 *ORDEN de 21 de enero de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.631, interpuesto por doña Victoria García-Mier Zorrilla.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 3 de julio de 1981 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.631, interpuesto por doña Victoria García-Mier Zorrilla, sobre expropiación forzosa de terrenos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Victoria García-Mier Zorrilla, contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve, así como frente a la desestimación del recurso de alzada contra tal resolución formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones, por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

10107 *ORDEN de 21 de enero de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.649, interpuesto por don Leopoldo Domínguez Loeda.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 29 de octubre de 1981 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.649, interpuesto por don Leopoldo Domínguez Loeda, sobre uso de la denominación de origen «Ribeiro», e imposición de sanción; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso número cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve, interpuesto contra resolución del Ministro de Agricultura de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, confirmatoria de la proferida por el Instituto Nacional de Denominación de Origen de diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debiendo revocar como revocamos los mencionados acuerdos, anulándolos y dejando sin efecto por ser disconformes a derecho; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del INDO.

10108 *ORDEN de 21 de enero de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.479, interpuesto por don Francisco Morenes y Medina.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 15 de enero de 1982 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.479, interpuesto por don Francisco Morenes y Medina, sobre denegación de aprovechamientos forestales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Morenes y Medina, contra la Resolución de la Subdirección General de Recursos Naturales Renovables, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada contra tal resolución, formulado a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones, por su disconformidad a derecho, en cuanto por ellas se denegó la corta de arbolado solicitada.

Declarar y declaramos haber lugar a la petición de aprovechamientos forestales solicitada por el recurrente para la finca Pinar del Faro; sita en el término municipal de Almonte (Huelva).

Desestimar y desestimamos las restantes pretensiones formuladas, de las cuales, absolvemos a la Administración demandada.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de ICONA.